



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"  
SAN VICENTE



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





**Hospital Nacional "Santa Gertrudis"**  
**San Vicente**



**Contrato N° 016-2016**  
**Correlativo COMPRASAL N° 20160032**  
**Proceso de Libre Gestión 32/2016**  
**FONDOS GOES**

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero

, con Número de Identificación Tributaria:

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria:

, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, en el Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

y la señora **JACQUELINE**

**VERONICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, de cuarenta años de edad, Licenciada en Administración de Recursos Humanos, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Pasaporte número

emitido por el Director de Migración de la

República de xxxxxxxxx, el día diecisiete de junio de dos mil catorce y con vencimiento el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, con Número de Identificación Tributaria

, ambos

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo nos denominaremos de manera singular "**EL CONTRATISTA**" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el servicio de "**Servicio de mantenimiento a equipo de Rayos "X" e imágenes médicas**", **Fondos GOES**, en lo que se refiere al renglón número uno, dos, tres, cinco y seis a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

CANT.	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
		81201053 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X" Y PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS		
3	c/u	81201053 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X" Y PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS Renglón N° 1 Se Solicita : 81201053 Equipo de Rayos "X", Marca: Siemens, Modelo: Axion Luminus TF, incluye estación de trabajo Magic View 3000. Ofrecen: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de rayos "x" Marca: Siemens modelo Luminus TF incluye estación de trabajo Magic View 3000, código:	\$1,904.86	\$5,714.58

		81201053		
3	c/u	81201053 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X" Y PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS Renglón N° 2 Se Solicita: 81201053 Equipo de rayos "X", Marca: Siemens, Modelo: Multix MP. Ofrecen: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de rayos "x" Marca: Siemens, Modelo: Multix MP. Código: 81201053	\$1,436.20	\$4,308.60
3	c/u	81201053 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X" Y PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS Renglón N° 3 Se Solicita: 81201053 Unidad radiográfica para mamografía, Marca: Siemens, Modelo: Mammomat 1000. Ofrecen: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de unidad radiográfica para mamografía Marca: Siemens, Modelo: Mammomat 1000. Código: 81201053	\$1,186.50	\$3,559.50
2	c/u	81201053 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X" Y PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS Renglón N° 5 Se Solicita: 81201053 Arco en "C", Marca Siemens, Modelo: Arcadis 0755202, Color plata, material metal. Ofrecen: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo brazo en C Marca: Siemens, Modelo: Arcadis 0755202, Color plata, metal . Código: 81201053	\$1,418.72	\$2,837.44
3	c/u	81201053 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X" Y PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS Renglón N° 6 Se Solicita: 81201053 2 equipos de rayos "X" Marca: Siemens Mobilet Hybrit.- Ofrecen: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipo de rayos "x" Marca: Siemens Modelo: Mobilet Hybrit.-Código: 81201053	\$ 892.70	\$2,678.10
		<p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Mantenimiento preventivo se realizara de acuerdo a programación coordinada con el cliente y siguiendo las rutinas de fábrica para los equipos ofertados.</li> <li>* Los mantenimientos preventivos del equipo ofertado serán realizados en horas de trabajo normales (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) previo acuerdo con el personal responsable.</li> <li>* Se incluyen todos los insumos necesarios para la realización de las visitas de mantenimiento preventivo, como filtros, lubricantes limpiadores, cables etc. De acuerdo a la demanda y lo estipulado en el protocolo del fabricante.</li> <li>* No se incluye el suministro y reemplazo de repuestos para los equipos, exceptuando repuestos menores tales como fusibles, tornillos, bombillos, aislantes, pegamentos, resortes comunes, etc. En caso de que las reparaciones requieran repuestos, el hospital deberá cancelar adicionalmente el costo de los repuestos.</li> <li>* Capacitaciones sin cargo adicional, para algunos de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato.</li> <li>* La oferta no incluye consumibles de operación, tales como CD's, DVD's, tinta, películas, papel para impresión, etc.</li> <li>* Nuestra oferta incluye mano de obra correctiva según las</li> </ul>		

	<p>necesidades del servicio atendiendo dicha solicitud en un término <b>no mayor de 24 horas</b> después de notificada la falla de manera telefónica, correo electrónico o fax. Para llamadas de emergencia los fines de semana y días festivos se atenderán en un término de 24 horas después de notificada la falla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Cumplir con las normas y mediciones eléctricas establecidas en las rutinas de mantenimiento preventivo programado en los manuales de servicio de los equipos.</li> <li>* Reportarse ante el Jefe de Mantenimiento antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas para la firma de los reportes del servicio.</li> <li>* El personal técnico de Siemens tendrá como acceso al equipo para la verificación del servicio de mantenimiento, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo por parte del cliente, por lo que de mutuo acuerdo se programara las visitas específicas para la realización de las labores de mantenimiento.</li> <li>* Servicio de emergencia. El servicio de emergencia se refiere a situaciones de falla, que sean de real emergencia y que deshabiliten por completo la operación adecuada del equipo. El periodo de servicio se extiende a las veinticuatro horas del día todos los días del año, periodo en el cual personal técnico estará disponible para atender las llamadas de servicio de emergencia.</li> </ul> <p><b>El servicio de mantenimiento ofertado en esta propuesta no incluye repuestos.</b></p> <p>SIEMENS HEALTHCARE, S.A., no se responsabiliza de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Traslado o desmontaje de equipos</li> <li>* Reemplazo de partes dañadas por uso indebido de los equipos</li> <li>* Reemplazo de partes dañadas por servicio técnico llevado a cabo por personal no autorizado.</li> <li>* Reemplazo de partes dañadas por condiciones ambientales de temperatura y humedad no adecuadas para la operación del equipo.</li> <li>* Reemplazo de partes dañadas por variaciones, fluctuaciones o interrupciones comprobables del suministro de energía eléctrica.</li> <li>* Reemplazo de partes dañadas por efecto de catástrofe naturales</li> <li>* Reparación de daños causados por causas externas como inundaciones, plagas, terremotos, tormentas, y otros fenómenos naturales.</li> <li>* Reemplazo de partes dañadas por incendios o inundaciones en el lugar.</li> <li>* Reemplazo de partes dañadas por acciones de vandalismo, sabotaje o hurto.</li> <li>* Reemplazo de consumibles tales como películas, discos compactos</li> </ul>		
	<p>Condiciones Generales: Precios incluyen I.V.A./ VALIDEZ DE LA OFERTA(PLAZO): 30 días calendarios / FORMA DE PAGO: Cuotas bimensuales y trimestrales según programación/ PLAZO DE ENTREGA: de inmediato después de recepción de orden de compra.-</p>		
Monto Total del Contrato			<b>\$19,098.22</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos

siguientes: a) El proceso N° 32/2016, para el suministro de "**Servicio de mantenimiento a equipo de Rayos "X" e imágenes médicas**" **FONDOS GOES**; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis; c) El Resumen de Adjudicación del proceso N° 32/2016; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma trimestrales, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: a partir del mes de abril a diciembre 2016. **Lugar y hora de entrega:** SEGÚN CALENDARIZACION DE ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA (El administrador de la orden de compra solicitara al contratista la calendarización de los mantenimientos, La calendarización la deberá entregar a la UACI, con la primera Acta de recepción.), el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del mantenimiento correspondiente en el Departamento de Rayos "X" dentro del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**, en días hábiles, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará "EL CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **Diecinueve mil noventa y ocho 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,098.22)** que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: 2016-3211-3-01-01-21-1 ESPECIFICO: 54301 **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida,

cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión N° 32/2016. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,291.79)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de DIEZ (10 meses) a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o



de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además la entrega comprende, entregar la factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, lo horarios de entrega son: de 7:30 a 12:00 md y de 1:00 p.m a 2:30 p.m. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización N° 32/2016, referente a: **ENTREGA DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE RAYOS "X" E IMÁGENES MÉDICAS" FONDOS GOES**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo. Y finaliza el 31 de diciembre de 2016 **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor **Saúl Erasmo Manzanares Martínez**, Según Acuerdo N° 169 de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el

debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las respectivas sanciones con base a la ley LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo 82 Bis LACAP, y "Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014". **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, Ubicado Calle Siemens N° 43 Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Teléfonos: 2248-7231, Fax: 2248-7141, correo electrónico: gerardo.duran@siemens.com, En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.-

  
DOCTORA EVA MARÍA ORELLANA CHACON  
CONTRATANTE



  
JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA  
CONTRATISTA

Siemens Healthcare, S.A.

  
JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER  
CONTRATISTA



En la ciudad y departamento de San Vicente a las siete horas treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis. Ante Mí,  
**CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio,  
COMPARECEN por una parte, la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en



Medicina, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de la ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

;

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter de Directora y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, con Número de Identificación Tributaria

,

personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente de conformidad a) el Artículo **SIETE**, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**; b) según Decreto Legislativo número **SETECIENTOS SETENTA Y DOS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Tomo número **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, y c) el Acuerdo número **CIENTO SESENTA Y OCHO**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la entonces Ministra del Ramo de Salud, **Doctora María Isabel Rodríguez**, y con base a lo dispuesto en el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y

seis, en el que se establece en el Artículo **OCHO**, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital; y por otra parte el señor **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, en el Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

; y

la señora **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, de cuarenta años de edad, Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien por no conocer identifico con su Pasaporte número , emitido por el Director de Migración de la República de Guatemala, el día diecisiete de junio de dos mil catorce y con vencimiento el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, con Número de Identificación Tributaria

, ambos actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

, y que en lo sucesivo se denominaran de manera singular **“EL CONTRATISTA”**; Doy Fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúan el segundo y la tercera de los Comparecientes por haber

tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de agosto de dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Ernesto Vega Jovel, inscrito en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y UNO, del Libro MIL SETECIENTOS TRECE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis, en el que consta que la Licenciada Sheila Marcella Romero Rodríguez, en su carácter de Ejecutora Especial de los Acuerdo tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la antedicha Sociedad, confirió al segundo y tercera de los Comparecientes, Poder General Administrativo amplio y suficiente para que, con la concurrencia de los dos, puedan otorgar actos como el presente, y en lo sucesivo se denominarán de manera singular como "EL CONTRATISTA". Yo el suscrito Notario Hago Constar que en el mencionado Poder Especial, el Notario autorizante dio Fe de la personería jurídica del Poderdante y de la existencia legal de la Sociedad. Y LOS COMPARECIENTES ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual consta que el presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA se obliga a: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Suministrar "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE RAYOS "X" E IMÁGENES MÉDICAS", FONDOS GOES, en lo que se refiere a los RENGLONES NÚMERO UNO, DOS, TRES, CINCO y SEIS a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades detalladas en el documento que antecede.

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso Número TREINTA Y DOS/ DOS MIL DIECISÉIS, para el suministro de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE RAYOS "X" E IMÁGENES MÉDICAS" FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis; c) El Resumen de Adjudicación del proceso NÚMERO TREINTA Y DOS /DOS MIL DIECISÉIS; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma trimestrales, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: a partir del mes de abril a diciembre de dos mil dieciséis. Lugar y hora de entrega: SEGÚN CALENDARIZACIÓN DE A CUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA (El administrador de la orden de compra solicitará al contratista la calendarización de los mantenimientos, La calendarización la deberá entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con la primera Acta de recepción) el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega

del mantenimiento correspondiente en el Departamento de Rayos "X" dentro del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, en días hábiles, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA:**

**ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCIÓN del HOSPITAL, que aceptará "El CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,098.22) que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO**

**PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: DOS MIL DIECISÉIS - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO ESPECIFICO: CINCO CUATRO TRES CERO UNO. **CLÁUSULA SEPTIMA:**

**CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en la segunda Avenida Sur Número veintitres, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y CINCO fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador

de contrato. La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión Número TREINTA Y DOS /DOS MIL DIECISÉIS. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,291.79)** equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato; esta Fianza estará vigente por el periodo de **DIEZ MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA:** **MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO**



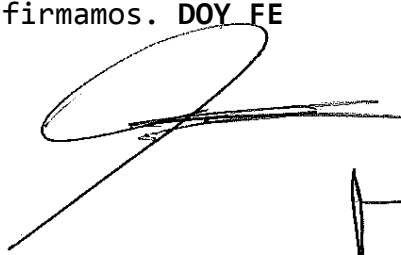


(0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el DIEZ POR CIENTO (10%) de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y

recibido en el Almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Además la entrega comprende, entregar la Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, lo horarios de entrega son de las siete horas treinta minutos a las doce horas, y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre

ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización Número TREINTA Y DOS/ DOS MIL DIECISÉIS, referente a la **ENTREGA DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE RAYOS "X" E IMÁGENES MÉDICAS" FONDOS GOES,** el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** **MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** **VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de

distribución del mismo y finaliza el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Vicente. **EL CONTRATISTA** aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes expresan someterse en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor **Saúl Erasmo Manzanares Martínez**, Según Acuerdo Número ciento sesenta y nueve, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las respectivas sanciones con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos

mil catorce”. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, Ubicado Calle Siemens Número cuarenta y tres, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Teléfonos: veintidós cuarenta y ocho - setenta y dos treinta y uno, Fax: veintidós cuarenta y ocho - setenta y uno cuarenta y uno, correo electrónico: gerardo.duran@siemens.com. Yo, el Notario doy fe que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de siete hojas, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**

Siemens Healthcare, S.A.

  
**NOTARIO**  
CARLOS REMBERTO MONTANO QUIÑANILLA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR